

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 010

CIR\_GJN\_ATS\_10.16

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.

**Asunto:** Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016. **(Modificación del apartado A del Anexo 10)**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el pasado el día 10 de febrero de 2016 publicó en su página el Proyecto de Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 10, el cual se da a conocer con **finés informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

A continuación se indican los cambios más relevantes:

**1.- Se realizan la adición de 87 fracciones arancelarias** al Apartado A “Padrón de importadores sectorial, **sector 10 “Calzado”**, del Anexo 10 “Sectores y Fracciones arancelarias”.

**Eliminándose** del mismo Apartado A “Padrón de importadores sectorial, **sector 10 “Calzado”**, del Anexo 10 “Sectores y Fracciones arancelarias”, **22 fracciones arancelarias**.

**2.-** Considerando la publicación del pasado 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, **especifica que cuando en las RGCE para 2016 y sus Anexos, se haga referencia al Distrito Federal, se entenderá como tal a la Ciudad de México.**

Asimismo establece que en las promociones, solicitudes, avisos, formatos a que se refiere la regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, así como cualquier documentación aduanera que se presente ante la autoridad hasta el 31 de enero de 2017, **en las que los contribuyentes hagan referencia al Distrito Federal, no será considerada como infracción a las disposiciones legales.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 010

CIR\_GJN\_ATS\_10.16

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el DOF no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con el décimo tercer artículo de la Resolución por la que se dan a conocer las RGCE que a la letra señala lo siguiente:

*“**Décimo tercero.** Cuando el SAT dé a conocer de manera anticipada en la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) reglas y anexos que formarán parte de la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior, la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.*

*Para estos efectos, en la página citada se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos.”*

La liga en la cual podrán consultar el anteproyecto es la siguiente:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Documents/M\\_RMRGCE\\_10022016.pdf](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/M_RMRGCE_10022016.pdf)

**Se anexo Anteproyecto para mayor referencia.**

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SU ANEXO 10.

**Primero.** Se modifica el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”, como sigue:

- I. Para adicionar al Apartado A “Padrón de Importadores Sectorial”, Sector 10 “Calzado”, las siguientes fracciones arancelarias: 6401.92.02, 6401.92.03, 6401.92.04, 6401.92.05, 6401.92.06, 6401.92.07, 6401.92.08, 6401.92.09, 6401.92.10, 6401.99.03, 6401.99.04, 6401.99.05, 6401.99.06, 6401.99.07, 6401.99.08, 6402.19.04, 6402.19.05, 6402.19.06, 6402.19.07, 6402.19.08, 6402.19.09, 6402.20.02, 6402.20.03, 6402.91.03, 6402.91.04, 6402.91.05, 6402.99.07, 6402.99.08, 6402.99.09, 6402.99.10, 6402.99.11, 6402.99.12, 6402.99.13, 6402.99.14, 6402.99.15, 6402.99.16, 6402.99.17, 6402.99.18, 6403.19.03, 6403.19.04, 6403.40.02, 6403.40.03, 6403.40.04, 6403.51.03, 6403.51.04, 6403.59.03, 6403.59.04, 6403.59.05, 6403.59.06, 6403.59.07, 6403.91.05, 6403.91.06, 6403.91.07, 6403.91.08, 6403.91.09, 6403.91.10, 6403.91.11, 6403.99.07, 6403.99.08, 6403.99.09, 6403.99.10, 6403.99.11, 6403.99.12, 6404.11.04, 6404.11.05, 6404.11.06, 6404.11.07, 6404.11.08, 6404.11.09, 6404.11.10, 6404.11.11, 6404.11.12, 6404.11.13, 6404.11.14, 6404.11.15, 6404.19.04, 6404.19.05, 6404.19.06, 6404.19.07, 6404.19.08, 6404.19.09, 6404.19.10, 6404.19.11, 6404.19.12, 6405.20.03, 6405.20.04, 6405.20.05.
- II. Para eliminar del Apartado A “Padrón de Importadores Sectorial”, Sector 10 “Calzado”, las siguientes fracciones arancelarias: 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.99, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.01, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.99, 6403.40.01, 6403.51.99, 6403.59.99, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.99, 6403.99.02, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.99, y 6405.20.99.

**Segundo.** Para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, publicado en el DOF el 29 de enero de 2016, cuando en las RGCE para 2016 y sus Anexos, se haga referencia al Distrito Federal, se entenderá como tal a la Ciudad de México.

Las promociones, solicitudes, avisos, formatos a que se refiere la regla 1.2.2., en términos de las RGCE para 2016 y sus Anexos, así como cualquier documentación aduanera que se presente ante la autoridad hasta el 31 de enero de 2017, en las que los contribuyentes hagan referencia al Distrito Federal, no será considerada como infracción a las disposiciones legales.

**Artículo transitorio**

**Único.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**Atentamente**

Ciudad de México, a  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**Aristóteles Núñez Sánchez**



**ANEXO 10 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016.**

**Sectores y fracciones arancelarias.**

**A. Padrón de Importadores Sectorial.**

Sector	Fracciones arancelarias				
.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>10.- Calzado.</b>	6401.10.01	6402.20.02	6403.20.01	6403.99.05	6404.19.08
	6401.92.02	6402.20.03	6403.40.02	6403.99.06	6404.19.09
	6401.92.03	6402.91.02	6403.40.03	6403.99.07	6404.19.10
	6401.92.04	6402.91.03	6403.40.04	6403.99.08	6404.19.11
	6401.92.05	6402.91.04	6403.51.01	6403.99.09	6404.19.12
	6401.92.06	6402.91.05	6403.51.02	6403.99.10	6404.20.01
	6401.92.07	6402.99.03	6403.51.03	6403.99.11	6405.10.01
	6401.92.08	6402.99.04	6403.51.04	6403.99.12	6405.20.01
	6401.92.09	6402.99.05	6403.59.01	6404.11.04	6405.20.02
	6401.92.10	6402.99.06	6403.59.02	6404.11.05	6405.20.03
	6401.99.01	6402.99.07	6403.59.03	6404.11.06	6405.20.04
	6401.99.02	6402.99.08	6403.59.04	6404.11.07	6405.20.05
	6401.99.03	6402.99.09	6403.59.05	6404.11.08	6405.90.01
	6401.99.04	6402.99.10	6403.59.06	6404.11.09	6405.90.99
	6401.99.05	6402.99.11	6403.59.07	6404.11.10	
	6401.99.06	6402.99.12	6403.91.01	6404.11.11	
	6401.99.07	6402.99.13	6403.91.04	6404.11.12	
	6401.99.08	6402.99.14	6403.91.05	6404.11.13	
	6402.19.01	6402.99.15	6403.91.06	6404.11.14	
	6402.19.02	6402.99.16	6403.91.07	6404.11.15	
	6402.19.03	6402.99.17	6403.91.08	6404.19.01	
	6402.19.04	6402.99.18	6403.91.09	6404.19.02	
	6402.19.05	6403.19.01	6403.91.10	6404.19.03	
	6402.19.06	6403.19.02	6403.91.11	6404.19.04	
	6402.19.07	6403.19.03	6403.99.01	6404.19.05	
	6402.19.08	6403.19.04	6403.99.03	6404.19.06	
	6402.19.09	6403.19.99	6403.99.04	6404.19.07	
.....	.....	.....	.....	.....	.....

**Atentamente**

Ciudad de México, a  
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

**Aristóteles Núñez Sánchez**

